



18 01 24 03

RESERVADO

OF. RES. N° 30

- ANT.: a) Resolución N° 716, de 12 de abril de 2023, de la H. Cámara de Diputados.
b) Oficio N° 775, de 09 de mayo de 2023, de la División Jurídico Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
c) Oficio (S) N° 142, de 20 de julio de 2023, de la Secretaría General de Carabineros.
d) Oficio N° 286, de 28 de julio de 2023, de la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica de la Policía de Investigaciones de Chile.

MAT.: Remite respuestas a materia que indica.

SANTIAGO, 18 ENE 2024

DE : CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Me dirijo a usted en atención a la Resolución N° 716, de fecha 12 de abril de 2023, de la H. Cámara de Diputados, por medio de la cual se solicitó a S. E. el Presidente de la República, implementar las medidas necesarias para la adquisición, equipamiento y tecnología de punta para las fuerzas policiales, en atención a las consideraciones expuestas.

Al respecto, se informa que con la finalidad de contestar la presentación en comento, los antecedentes fueron derivados a Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile, cuyas respuestas fueron otorgadas mediante Oficio (S) N° 142, de fecha 20 de julio de 2023, de la Secretaría General de Carabineros y Oficio N° 286, de fecha 28 de julio de 2023, de la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica de la Policía de Investigaciones de Chile, que se acompañan.

Además, se hace presente que, respecto de lo informado por Carabineros en el numeral 1.4. de su Oficio Secreto N° 142, es oportuno aclarar que la División de Seguridad Pública de la Subsecretaría del Interior, está desarrollando un proceso de modificación y actualización de protocolos de orden público a través de una mesa intersectorial. La mesa es liderada por la Subsecretaría del Interior, con participación de otras reparticiones como la Subsecretaría de Derechos Humanos, la Subsecretaría de la Niñez, y Carabineros de Chile, cuyo objetivo es modificar y actualizar los protocolos contenidos de control de orden público, en la Orden General N° 2.635/2019 –en lo que no se haya derogado- y Orden General N° 2780/2020 actualizada en septiembre 2021.

Respecto de la revisión, se informa que la mesa, en conjunto con la Dirección de Derechos Humanos, el Departamento Control de Orden Público y el Departamento de Igualdad de Oportunidades de Carabineros de Chile, está en proceso de revisión, específicamente, de los Protocolos de actuación policial y el derecho a reunión (1.1) Protocolos de mantenimiento y restablecimiento del orden público (2.1; 2.2). Asimismo, se informa que respecto a la modificación a los protocolos de armas menos letales y disuasivos químicos, que comprende recomendaciones para modificar los protocolos 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9, se está desarrollando mediante la ejecución de una asesoría técnica especializada, autorizada por Resolución Exenta N° 695, de fecha 08 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Interior.

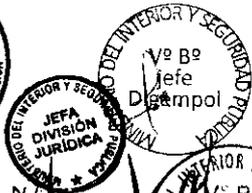
20240624

Esta asesoría, que cuenta con dos informes de avance, se encuentra en la etapa de presentación de su informe final que detalla los antecedentes relativos a las armas menos letales, el estándar internacional para su empleo, las tipologías existentes, un examen exhaustivo sobre la aplicación de estándares internacionales, así como recomendaciones finales.

Es importante destacar que el trabajo de modificación de los protocolos antes mencionados, quedó preliminarmente suspendido cuando se inició la tramitación del proyecto de ley para la actualización de las reglas del uso de la fuerza (RUF). Posteriormente, en razón de retomar el trabajo, mediante el Oficio N° 25.264, de fecha 21 de septiembre de 2023, se solicitó a Carabineros restablecer las actividades de la referida mesa de protocolos.

Por último, es pertinente indicar que la información proporcionada por Carabineros de Chile en el documento que se acompaña tiene el carácter de "secreta", acorde a lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 2°, en concordancia con la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República; y en relación a lo establecido en el artículo 436, del Código de Justicia Militar, por lo tanto el empleado o funcionario público o quien ejerza una función pública que accediendo a dicha información la revelara, no dando cumplimiento a esta norma, podría cometer el delito establecido en el artículo 246, del Código Penal, siendo este tipo penal sancionado con **"las penas de suspensión del empleo en sus grados mínimo a medio o multa de seis a veinte unidades tributarias mensuales, o bien en ambas conjuntamente"**.

Sin otro particular, se despide atentamente,



[Handwritten signature]

CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

LAB/LPH/ZCMR/mzp
20251881/20235310
Distribución

1. Prosecretario de la H. Cámara de Diputados;
2. c/c Ministerio Secretaría General de la Presidencia (División Jurídico-Legislativa);
3. c/c Archivo División de Gestión y Modernización de las Policías;
4. Archivo Oficina de Partes y Archivo Central.